



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2591

FECHA:

23 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACIÓN, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON DESTINO ESPECIFICO PARA USO INDUSTRIAL DE COMPACTACION DE VIA, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 4585 de 2021 la Ingeniera MARIA FERNANDA RODRIGUEZ, aporta la siguiente información:

- Comprobante de Consignación (Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación)
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- RUT
- Certificado de Cámara de Comercio
- Características de la Captación
- PUEAA
- Georreferenciación del punto de captación
- Croquis a mano alzada del lugar de captación
- Autorización para recibir notificaciones

Que la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.799.328-4, representada por FELIX ANTONIO OSPINO ACEVEDO, solicita CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES sobre el RIO FUNDACION en las coordenadas X74.162902 Y10.515144, para Uso Industrial Compactación de Vía en un caudal de 7,9 por un término de Dieciocho (18) meses.

Que a través del Auto No. 822 de Junio 3 de 2021 se admite la solicitud y se remitió a la Ingeniera Angélica Rodríguez para su revisión, evaluación y concepto.

Que en informe técnico de fecha Julio 5 de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptuó:

"(...)

1. LOCALIZACIÓN

La captación de Agua superficial solicitada por la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S., del Rio Fundación se realizará mediante bomba móvil que será ubicada en el polígono determinado generado por los siguientes vértices.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

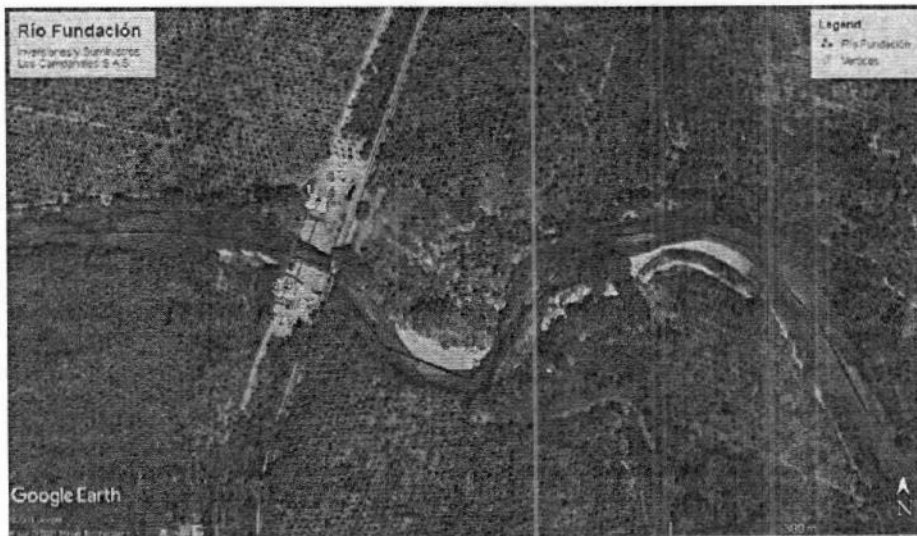
1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2591
23 JUL. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACIÓN, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON DESTINO ESPECIFICO PARA USO INDUSTRIAL DE COMPACTACION DE VIA, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"



Vértices del Polígono		
Punto	Latitud (N)	Longitud (W)
1	10°30'54.52"	74° 9'46.45"
2	10°30'53.08"	74° 9'44.17"
3	10°30'49.82"	74° 9'45.47"
4	10°30'51.01"	74° 9'47.63"

2. VISITA DE CAMPO

Durante la visita realizada el 2 de julio de 2021, a la zona de captación en compañía de la Ingeniera Ambiental y Sanitaria, María Fernanda Rodríguez Guerra, contratista del solicitante para trámites Ambientales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2591

23 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACIÓN, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON DESTINO ESPECIFICO PARA USO INDUSTRIAL DE COMPACTACION DE VIA, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"



Durante la visita se corroboran las coordenadas incluidas en la solicitud y se observándose que la zona de captación se encuentra realizando la construcción del puente de la doble calzada Y de Ciénaga - Fundación

Durante la visita de inspección no se presenta ninguna clase de oposición.

3. REVISION DE DOCUMENTACION APORTADA.

El solicitante adjunta Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, el cual cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El aprovechamiento del recurso hídrico se realizará mediante la instalación de un equipo de bombeo móvil a la orilla del Rio que impulsara el caudal captado mediante una manguera hasta un carro tanque, con el fin de evitar derrame de aceites y combustible en el cuerpo de agua que afecten la calidad del recurso en el tramo. Se destaca que la captación se realizara de acuerdo con las necesidades y avance de la obra, por lo cual no se realizara de manera permanente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2591
23 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINSTROS LOS CAMPANALES S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACIÓN, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON DESTINO ESPECIFICO PARA USO INDUSTRIAL DE COMPACTACION DE VIA, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El uso del recurso captado se destinará a la humectación del terreno y material de relleno durante el proceso de compactación del material de subbase y base de la estructura de un proyecto vial.

Se destaca en el informe presentado por el solicitante que, la zona de acceso al cuerpo de agua para la captación del recurso hídrico se realizaren zonas de carácter público, por lo cual no se anexa certificados de tradición y libertad para esta solicitud.

4. REVISION DEL PUEAA

Teniendo como referencia Resolución N°1257 del 10 de julio de 2018 y el PUEAA anexado a la solicitud, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General			
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		
2. Diagnóstico	X		
2.1. Línea base de oferta de agua	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible.	X		



1700-37

RESOLUCION N° 2591

FECHA:

23 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACIÓN, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON DESTINO ESPECIFICO PARA USO INDUSTRIAL DE COMPACTACION DE VIA, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.			
2.2. Línea base de demanda de agua	X		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		X	No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.		X	No aplica
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		
4. Plan de acción.	X		
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser	X		



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

23 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINSTROS LOS CAMPANALES S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACIÓN, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON DESTINO ESPECIFICO PARA USO INDUSTRIAL DE COMPACTACION DE VIA, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.			
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.	X		
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.		X	Se debe incluir cronograma y presupuesto del seguimiento al PUEAA

Se considera que el PUEAA, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin embargo, se deben solicitar actualización del Programa de acuerdo con los puntos solicitados en la revisión.

5. FUENTE DE ABASTECIMIENTO

La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada es el Rio Fundación, corriente natural de uso público no reglamentada, localizada mayor extensión, en el departamento del Magdalena y en una extensión más pequeña, hacia el occidente parte alta, en el departamento del Cesar. Hace parte de la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta. Limita al Norte con la cuenca del río Aracataca y la del Arroyo Aji, al Sur con las cuencas del río Ariguani y de la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2591
23 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACIÓN, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON DESTINO ESPECIFICO PARA USO INDUSTRIAL DE COMPACTACION DE VIA, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Magdalena – CORPAMAG- en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y sus Decretos especiales proferidos en ejercicio de dichas facultades, así como a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es una autoridad pública de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, primera autoridad ambiental y competencia en el Departamento del Magdalena, incluyendo la zona marina, con excepción del área urbana del Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta, y las Áreas protegidas de Parque Vía Isla Salamanca y Parque Tayrona.

Que en este sentido, acogiendo lo dispuesto por el Decreto 491 de 2020 con el objetivo de cumplir la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, se dispuso su aplicación por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo ordena el precitado decreto con fuerza de ley.

Que para dicho fin se adoptaran medidas de urgencia a través de las cuales se realizará la atención y la prestación de los servicios públicos a cargo de CORPAMAG, garantizando la protección laboral de los funcionarios públicos y sus contratistas vinculados en la prestación de servicios públicos de la entidad.

Que las medidas adoptadas a través de la Resolución 883 de 2020 por CORPAMAG permanecerán vigentes durante el término de la declaratoria señalada en el artículo 1° del Decreto 417 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional y sus prórrogas, así como también durante el tiempo que los Decretos con Fuerza de Ley y Decretos reglamentarios así lo dispongan y por el término de duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 385 de 2020 y aquellas normas que la modifiquen o complementen.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

2591

FECHA:

23 III 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACIÓN, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON DESTINO ESPECIFICO PARA USO INDUSTRIAL DE COMPACTACION DE VIA, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la Empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., en caudal de 7,9 lps de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 5 de Julio de 2021 para el uso industrial.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Superficiales proveniente del Río Fundación solicitada por la EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.799.328-4, representada por el señor FELIX ANTONIO OSPINO ACEVEDO, en su condición de Representante Legal, en jurisdicción del Municipio de Fundación en un caudal de 7.9 lps, con destino específico para Uso Industrial de Compactación de Vía, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, La empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., representada por el señor FELIX ANTONIO OSPINO ACEVEDO deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal en la toma del recurso a fin de llevar el registro de ellos y con base a esto, se facture la Tasa por Uso de Agua (TUA)
2. Cumplir con las metas establecidas en el PUEAA.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por el concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
4. Cumplir con la resolución N° 322 de 2002, por medio de la cual se prohíbe la construcción de trinchos y obras hidráulicas sobre el cauce de los cuerpos de agua, sin contar con la autorización de la Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2591
23 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACIÓN, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON DESTINO ESPECIFICO PARA USO INDUSTRIAL DE COMPACTACION DE VIA, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor FELIX ANTONIO OSPINO ACEVEDO, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón
Revisó: Maricruz Ferrer
Aprobó Alfredo Martínez
Expediente: 5802

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2591
23 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.799.328-4 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACIÓN, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON DESTINO ESPECIFICO PARA USO INDUSTRIAL DE COMPACTACION DE VIA, EN UN CAUDAL DE 7,9 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

5. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
6. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Presentar a la Corporación el respectivo cronograma de ejecución de las actividades propuestas en el documento PUEAA.
9. El concesionario se obliga al pago de la tasa por uso del agua, que para tal efecto facturaría la Corporación, de conformidad con lo establecido con la Ley 99 de 1993, Decreto 155 de 2004 y las demás normas que lo modifiquen o los sustituyan.
10. CORPAMAG, realizará y efectuará seguimiento y control para constatar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para la mitigación de los impactos ambientales, durante el desarrollo del programa sísmico.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Dieciocho (18) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Resolución N°2591 de julio 23 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <loscampanales1989@gmail.com>
Fecha 2021-07-29 15:47

 Resolución 2591 de 2021.pdf (~2,6 MB)

En atención al radicado R202161004585 de fecha 01-06-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG